

Las cantidades aquí señaladas serán incrementadas en 2.275 pesetas para el personal titulado.

1.2 Prima especial: Debido a las especiales características de ciertos trabajos a realizar en las centrales nucleares, se establecen las siguientes gratificaciones:

Para centrales BWR, 17.030 pesetas por parada a cada uno de los que hayan trabajado en el cambio de toberas o en el pozo de alivio, o en los rociadores.

En las centrales BWR, 17.030 pesetas por parada para quienes hayan trabajado en las cámaras de agua.

A las personas que hayan trabajado dentro del recinto de contención y no hayan percibido la gratificación anterior, 8.512 pesetas por parada.

### ANEXO 13

#### Normas complementarias para el persona que trabaje en la División de Servicios en UTEs

Afectará a todos los trabajadores asignados a los contratos de ENSA que se gestionan bajo la modalidad de uniones temporales de empresa.

1. Condiciones generales: Serán de aplicación en todo momento las establecidas en el Convenio Colectivo.

2. Jornada y retribuciones: Las mismas que las señaladas para el personal que trabaja en la División de Servicios en campo con las siguientes precisiones:

La jornada anual que se establece para la vigencia del presente Convenio se tomará como referente mínimo a efectos del establecimiento de la jornada anual de los trabajadores quienes se ajustarán al horario establecido en la UTE.

El salario bruto anual (entendiendo como tal los siguientes conceptos retributivos: Salario base, complemento de puesto, complemento personal) será proporcional al número de horas realizadas.

La diferencia de horas entre la jornada anual en Maliaño y la jornada anual en la UTE, tomando como base del cálculo los conceptos enumerados en el párrafo anterior, se abonarán con un incremento del 10 por 100 sobre el valor base.

### ANEXO 14

#### Otros desplazamientos

En los viajes de trabajo en el exterior, en ningún momento ni circunstancia será retribuido el tiempo empleado en los viajes de ida y retorno que, no puede considerarse parte de la jornada laboral propiamente dicha.

Están contemplados en este anexo, entre otros:

Desplazamientos del personal de Metrología y similares de la División de Garantía de Producto.

Otros desplazamientos del personal de la División de Servicios en día inhábiles.

Tiempo de adaptación y equipamiento.

Estos desplazamientos se compensarán con una gratificación de acuerdo con los kilómetros de viaje efectuados, siendo contabilizados por múltiplos de 100.

La gratificación por cada 100 kilómetros y por la hora de adaptación y equipamiento se abonará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel	Cada 100 kilómetros
21 .....	4.199
22 .....	4.199
31 .....	3.499
32 .....	3.261
41 .....	3.110
42 .....	2.638
50 .....	2.407

#### ACTA DE LA ÚLTIMA DE LAS REUNIONES CELEBRADAS ENTRE LA DIRECCIÓN DE «EQUIPOS NUCLEARES, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

En Maliaño a las dieciséis horas del día 13 de mayo de 1998, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que integran los siguientes señores:

Por la Dirección:

Don Eduardo González-Mesones Calderón.

Don Federico Bezanilla Entrecanales.

Don Ángel Cosío Gandarillas.

Don Juan Antonio Díez Aja.

Don Javier Tovar Albillos.

Don Javier Mendiri Rodríguez.

Don Pedro Piñeiro Truan.

Don Manuel Sánchez Pérez.

Don Javier Simón Adiego.

Doña Isabel Benito Gutiérrez.

Representantes del personal:

Don Benjamín Fernández Fernández.

Don Francisco Miranda Pérez.

Don Daniel Muñoz Salmón

Don Julio García Núñez.

Don José Luis del Castillo Valle.

Don Saturnino Cano Santamaría.

Don Pedro J. Castillo Balaguer.

Don Teodoro Suárez Rodríguez.

Don José M. Uriarte Blanco.

Don José L. Peredo Corrales.

Don José Diego Torre.

Don José M. Incera Abades.

Forman parte igualmente de la representación social, en calidad de Asesores, el también Vocal del Comité de Empresa don Alfredo Postigo Frías, Delegado de la Sección Sindical de UGT, y don Ramón San Juan Mayorini, Delegado de la Sección Sindical de CC.OO.

Prevía lectura del texto del Convenio Colectivo, ambas partes acuerdan:

1.º Aprobar y refrendar con sus firmas el Convenio Colectivo de «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», que regula las relaciones laborales durante los años 1997, 1998 y 1999.

2.º Que se remita a la autoridad laboral dicho texto, dentro del plazo y a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión de la que se levanta la presente acta, que firman todos los miembros de la Comisión Negociadora asistentes al acto.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**29436** REAL DECRETO 2583/1998, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las segregaciones de la Delegación de Albacete del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia y las de Burgos y Palencia del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, Burgos y Palencia.

El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, a petición del Presidente Delegado de la Delegación de Albacete, ha interesado a este Ministerio la segregación del Colegio de Ingenieros Industriales de Valencia de su Delegación de Albacete para que pueda constituirse, en esta Demarcación Territorial, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete.

La Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia y el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales han dado su conformidad a esta iniciativa.

Asimismo, el Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales ha solicitado a este Ministerio, a petición del Colegio de Ingenieros Industriales de Santander, Burgos y Palencia y de sus Delegaciones, la creación del Colegio de Ingenieros Industriales de Castilla mediante la segregación de las Delegaciones de Burgos y Palencia del Colegio de Ingenieros Industriales de Santander, Burgos y Palencia.

Ambas solicitudes de segregación se formulan al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

La constitución del Colegio de Albacete y del Colegio de Castilla es competencia de las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial vayan a desarrollar su actividad, mientras que las segregaciones solicitadas, por extender los Colegios, en ambos casos, su actividad a dos Comunidades Autónomas corresponde al Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

#### DISPONGO:

Artículo único.

Se segregan la Delegación de Albacete del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia y las Delegaciones de Burgos y Palencia del Colegio de Ingenieros Industriales de Santander, Burgos y Palencia.

Disposición adicional única.

Las segregaciones a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor de las correspondientes normas autonómicas de creación de los nuevos colegios.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será de aplicación desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**29437** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1998, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1999.*

Constituido el Jurado previsto en la base quinta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 19 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1999, que ha examinado y valorado los méritos aducidos por los candidatos, se adjudican seis becas de 1.440.000 pesetas cada una, a los siguientes aspirantes:

María José Alonso Sánchez (documento nacional de identidad 9.455.929).

Julio Alfonso del Pino Artacho (documento nacional de identidad 44.575.893).

José Real Dato (documento nacional de identidad 77.564.190).

Guillermo Rico Camps (documento nacional de identidad 46.628.280).

Ana Belén Sampedro de la Granja (documento nacional de identidad 45.680.080).

Eduarne Zoco Sesma (documento nacional de identidad 33.449.710).

Asimismo, a los efectos previstos en la base quinta de la convocatoria se designan, por el orden en que se relacionan, los siguientes suplentes:

1.º Miguel Ángel Simón Gómez (documento nacional de identidad 2.235.982).

2.º María del Pilar Rico Castro (documento nacional de identidad 44.295.587).

3.º Isabel París Escribano (documento nacional de identidad 5.418.767).

4.º Manuel Árbol Sánchez (documento nacional de identidad 22.986.260).

5.º María Elena Izquierdo Ibáñez (documento nacional de identidad 51.669.942).

6.º Izaskun Bilbao Acedos (documento nacional de identidad 30.667.473).

La incorporación de los adjudicatarios de las becas al Centro de Investigaciones Sociológicas deberá producirse el día 4 de enero de 1999, en la sede del mismo (calle Montalbán, número 8, de Madrid), a las nueve horas.

Madrid, 7 de diciembre de 1998.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**29438** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos de contenido económico-financiero incluidos en el Plan de Formación en Administración Territorial del Instituto Nacional de Administración Pública para 1999.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Análisis y Formación Territorial, en aplicación del Plan de Formación en Administración Territorial para 1999, convoca las siguientes acciones formativas de contenido económico-financiero, dirigidas a Interventores-Tesorereros de Categoría Superior y de Entrada, en activo y titulados superiores al servicio de la Administración Local que desempeñen puestos de responsabilidad en el área económico-financiera de las Corporaciones Locales, en ejecución centralizada:

Formación en Administración Local:

1. Jornada sobre novedades de la Ley de Presupuestos y la Ley de acompañamiento para 1999 en la Administración Local.
2. Segundo Curso de gestión económico-financiera de las Corporaciones Locales.
3. Curso de control interno y fiscalización de las Corporaciones Locales.
4. Curso de gestión de tesorería y recaudación de las Corporaciones Locales.
5. Curso de análisis de la información económico-financiera de las Corporaciones Locales.

Las características y contenidos específicos de los mismos se detallan en el anexo de esta Resolución. Todos ellos se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

1. Solicitudes.—Los interesados en asistir a algún curso o jornada deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

2. Tramitación de solicitudes.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, en sus sedes de la calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o de la calle José Marañón, 12, 28010 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Requisitos de los participantes.—Podrá solicitar la asistencia a cualquiera de los cursos convocados los Interventores-Tesorereros de Categoría Superior y de Entrada, en activo y titulados superiores al servicio de la